

Cipolletti, 24 de agosto de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACIÓN. (Expte. N°CI-02154-F-2026)**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '**[ACTOR_1]**' , con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '19 de marzo de 2026' con el Sr. '**[DEMANDADO_1]**' , correspondiente a ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de sus hijas en común '**[FAMILIAR_2]** y '**[FAMILIAR_1]**'

Refiere que no se encuentra percibiendo la prestación alimentaria acordada en el acuerdo que se adjunta. Agrega que el alimentante sólo abonó de manera directa, la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) el día 03 de Julio del corriente año, mediante mercado pago.

Solicita se libere el correspondiente oficio de retención a la firma GREEN OIL SERVICES, empleadora del alimentante. Manifiesta que la cuenta judicial es la identificada como N° **[CBU_CVU_1]** del Banco Patagonia S.A.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcrito en su parte pertinente dice:

" Alimentos: El señor [DEMANDADO_1], CUIL [CUIT_CUIL_DEMANDADO_1], se compromete a pagar a favor de sus hijas [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] una cuota alimentaria mensual del 25% de sus haberes más SAC, excluidos únicamente los descuentos de ley, viandas, viáticos, horas de viaje y ganancias. La cuota se pagará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de abril. La cuota se pagará mediante retención de esta por parte del empleador del requirente quien la depositará en una cuenta judicial que se encuentra abierta ([CBU_CVU_1] del Banco Patagonia CBU [CBU_CVU_2]). Se solicita al CIMARC notifique al empleador a los fines de la retención de la cuota. Empleador: GREEN OIL SERVICES S. CUIT [CUIT_CUIL]. MAIL del empleador: [EMAIL].

Régimen de comunicación: El señor [DEMANDADO_1] compartirá con su hija [FAMILIAR_1] durante 5 días de su franco laboral de 18:00 horas hasta las 23:00 horas. Si el franco laboral incluyera fines de semana [FAMILIAR_1] compartirá con su papá desde el mediodía, 11:00 horas, hasta las 16:00 horas. La abuela paterna retirará y reintegrará a la niña de la casa materna. También compartirá con [FAMILIAR_2] cuando a la niña la lleve a los encuentros la abuela paterna por el lapso que acuerde con la mamá. En el desarrollo del régimen las partes acuerdan respetar la voluntad de la niña.".-

II.- Requiérase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal.-

III.- Líbrese oficio a la empleadora del Sr.' [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1]' a fin que proceda a retener el 25% de sus haberes más SAC, excluidos únicamente los descuentos de ley, viandas, viáticos, horas de viaje y ganancias, haciéndole saber que deberá

depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. HANNDORF, MARIANELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. HANNDORF, MARIANELA que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_3] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11